



Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

Vista la propuesta de Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019 efectuada por la Dirección del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Visto el informe del Servicio Gestión Economía y Presupuestaria, de fecha 08-03-2019, sobre la propuesta de Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019.

Visto el contenido de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2019

El Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución núm. 50, de 7 de febrero de 2019 (P.D. del Sr. Presidente Resolución núm. 699, de 29-06-2015), aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus arts. 8 y 10 a 15, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho plan estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, dirigida a ayuntamientos de la provincia de Jaén para actuaciones en el ámbito del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo prevenido en el art. 22.1 de la L.G.S., para el desarrollo de actividades, proyectos y/o programas que realicen los ayuntamientos de la provincia de Jaén y que tengan cabida en alguna de las siguientes LÍNEAS:

1. AGRICULTURA Y GANADERÍA: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de agricultura, diversificación agrícola, desarrollo rural, producción integrada y agropecuaria ecológica y ganadería.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			1/23





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

2. MEDIO AMBIENTE: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de:

- Sostenibilidad ambiental (consumo responsable, agua, residuos...).
- Lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes.
- Uso de la biomasa con fines térmicos.
- Ahorro y Eficiencia energética.
- Conservación del cielo nocturno.
- Movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares seguros y sostenibles.
- Zonas verdes.
- Conservación de la biodiversidad.
- Protección animal.
- Organización de eventos, semanas o días, relacionados.

3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: inversiones para proyectos encaminados a mejorar la sostenibilidad ambiental de los municipios en las siguientes materias:

- Lucha contra el cambio climático destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes.
- Ahorro y eficiencia energética.
- Conservación del cielo nocturno.
- Fomento del uso de la biomasa.
- Medidas para la movilidad sostenible.
- Recuperación y regeneración de espacios públicos degradados, parques y zonas verdes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			2/23





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

- Conservación de la biodiversidad.
- Protección animal.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la L.G.S., quedando exceptuado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado e) de dicho artículo referido a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así también la entidad local solicitante deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 (en adelante B.E.P.).

ARTÍCULO 3. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y/o programas a subvencionar se extenderá, para todas las líneas, desde el día 1 enero de 2019 y hasta el día 31 de marzo de 2020.

Podrán subvencionarse proyectos ya iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 14 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 4. Exclusiones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

Quedan excluidas, para las líneas 1 y 2 de la presente Convocatoria, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, equipamiento, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, así como la creación o desarrollo de páginas web o similares.

ARTÍCULO 5. Créditos presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria para cada una de las Líneas de actuación:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	2019.011.4140.46200	Subvenciones a ayuntamientos. Agricultura, ganadería y desarrollo rural	100.000,00
2	2019.012.1720.46200	Transferencias ayuntamientos	30.000,00
3	2019.012.1720.76200	Transferencias a ayuntamientos. Proyectos sostenibilidad ambiental	120.000,00

ARTÍCULO 6. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

El importe máximo individualizado de cada subvención nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje máximo del 95% del presupuesto de la actuación aprobada.

La cantidad máxima a conceder por proyecto presentado es de 10.000,00 €.

El importe que restase hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==					
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE			FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO	PÁGINA	4/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 7. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de asignación de la subvención para cada una de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA
El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para el presente ejercicio	0-20 puntos (20%)
El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomento la igualdad entre mujeres y hombres	0-20 puntos (20%)
El déficit de actividades análogas en la provincia innovación del proyecto	0-20 puntos (20%)
El fomento o mantenimiento de la sostenibilidad de la provincia y del bienestar social	0-20 puntos (20%)
Adecuación técnica a los objetivos del programa y equilibrio financiero del proyecto	0-20 puntos (20%)

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renunciaciones totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 8. Solicitud y documentación

1. La solicitud, debidamente suscrita por la/el alcaldesa/de-presidenta/e del ayuntamiento, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.), se presentará en el Registro Electrónico General de la Diputación de Jaén, según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

2. La solicitud irá dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, y en el que se indicará la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==					
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04		
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO	PÁGINA	5/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

denominación del proyecto, programa o actividad, los objetivos y una descripción detallada del mismo, o proyecto técnico en su caso.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas sin el modelo oficial aprobado en la presente Convocatoria y las presentadas fuera del plazo anteriormente establecido, serán desestimadas.

Asimismo, la presentación de la solicitud por el interesado implica que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella así como para solicitar y obtener telemáticamente de otras administraciones públicas.

3. Se presentará solicitud individualizada, junto con su respectiva documentación, por cada proyecto para el que se solicite subvención.

4. Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar, junto con la solicitud (Anexo I), la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

- a) Plan financiero (Anexo II), que contendrá de forma compresiva los gastos e ingresos que van a financiar la actuación, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitarse la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.
- b) Declaración responsable por la que acredite haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello (Anexo III).
- c) Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos del art. 2 de esta Convocatoria (Anexo III).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==					
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE			FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO	PÁGINA	6/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

- f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y en su cuantía (Anexo IV).
5. Memoria explicativa del objeto de la subvención a presentar en cada una de las Líneas de actuación que tendrá que contener:
- LÍNEAS 1 y 2. Descripción del proyecto presentado con al menos los siguientes puntos: objeto, finalidad, actividades, número de personas o entidades a las que se dirige y evaluación del mismo, así como cualquier otra información y/o documentación necesaria para la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 7 de la Convocatoria.
 - LÍNEA 3. Descripción de la inversión: objeto, finalidad, descripción actual de la zona de actuación acompañada de fotografías, programa detallado de necesidades y de las actuaciones que se quieren acometer (incluyendo, en su caso, la selección de especies a utilizar), plano de situación donde quede clara la localización de la zona de actuación y presupuesto estimativo de las actuaciones a realizar. Memoria/proyecto técnico con presupuesto por capítulos suscrito por técnico competente.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

ARTÍCULO 9. Subsanación de solicitudes

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, o en su caso no reunir los datos identificativos, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la L.P.A.C, se requerirá al solicitantes, por los medios de comunicación previstos en el art. 16 de la Convocatoria, para que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de la L.P.A.C.
2. El escrito mediante el que la persona beneficiaria efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==					
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE			FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO	PÁGINA	7/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, indicando el número de personas que han participado, en su caso, en la actividad subvencionada.
2. Destinar los bienes objeto de subvención de la línea 3 al fin concreto de la inversión aprobada por un período mínimo de 5 años (art. 31.4 de la L.G.S.).
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos por las presentes bases reguladoras, donde se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione una parte de la misma con cargo a la presente Convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==					
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE			FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO	PÁGINA	8/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y las contenidas también en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014.

9. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P. En base a este último artículo se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- 9.1. Deberá publicarse en la página Web del Ayuntamiento, al menos durante 10 días, un anuncio en donde se indique “<ACTIVIDAD/PROYECTO> subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, el importe de la subvención y año 2019, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible, así como sus normas de aplicación, en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

En caso de incumplimiento el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente solicitará al Ayuntamiento el cumplimiento, en un plazo no superior a 10 días, de una de las siguientes medidas:

- Si resultara posible, la publicación en su página web durante al menos de 10 días del anuncio indicado anteriormente.
- Si no fuera posible por imposibilidad material, el Ayuntamiento podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el art. 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Justificación: este punto se justificará con certificado emitido por la/el Secretaria/o del Ayuntamiento.

- 9.2. Asimismo, las actividades, proyectos y/o programas subvencionados deberán incluir en todos los soportes que sean utilizados durante su desarrollo, bien sean físicos como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. o bien sean informáticos, el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén indicado anteriormente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/23





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

Justificación: este punto se justificará con dossier documental en el que se acredite suficientemente el cumplimiento de este punto. En su caso podrá requerirse la exhibición del soporte físico original: cartelería, papel, folletos, lonas, etc.

- 9.3. Los proyectos de inversiones de la Línea 3, a partir de 5.000,00 € de ayuda, deberán contar con un cartel informativo en lugar visible donde se realice la inversión subvencionada, desde el inicio de la misma y hasta un plazo de al menos seis meses desde su finalización, donde se indique “<ACTIVIDAD/PROYECTO> subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, el importe de la subvención y año 2019, así como el logotipo de la Diputación de Jaén que se indica en el apartado 9.1. El tamaño de dicho panel informativo deberá de ser de al menos 594x840 mm. En estos, siempre que sea posible, deberá cuantificarse en qué medida se consiguen los resultados programados, reducción de emisiones de CO2 conseguidas, o metros de espacios verdes regenerados, en su caso.

Justificación: este punto se justificará adjuntando a la documentación justificativa con fotografía del panel informativo en el entorno de la inversión.

La presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades, proyectos y/o programas a subvencionados habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

ARTÍCULO 11. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (art. 18.4 de las B.E.P.).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWQPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWQPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

Presidenta/e: La/el Directora/r del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Miembros: La/el Jefa/e de Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La/el Jefa/e de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Suplente: La/el Jefa/e de Servicio de Administración y Coordinación.

ARTÍCULO 12. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 13. Resolución, plazo y notificación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S. y art. 35.20.4 de las B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 14 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico en el que se haga constar la verificación por su parte de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWQPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWQPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 15. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito razonado al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

ARTÍCULO 16. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, en los términos del art. 45 de la L.P.A.C, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 17. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la L.G.S., 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.G.S. (en adelante R.L.G.S.) y 35.23 de las B.E.P.

ARTÍCULO 18. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el art. 3 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 19. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 35.28.B de las B.E.P.

ARTÍCULO 20. Justificación de la subvención

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditar el cumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 10.9 de la Convocatoria.

Para el caso de que la documentación justificativa fuese presentada en soporte papel, y al objeto de facilitar su digitalización, deberán presentarse en hojas sueltas sin encuadernar.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

ARTÍCULO 21. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la L.P.A.C.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==					
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE			FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO	PÁGINA	15/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

ARTÍCULO 22. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la L.G.S. y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la L.G.S.

ARTÍCULO 23. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 24. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 35.33 de las B.E.P.

ARTÍCULO 25. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 26. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el R.L.G.S. y, las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWpq==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWpq==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

ANEXO I: SOLICITUD

(una solicitud por cada proyecto presentado)

SOLICITANTE

AYUNTAMIENTO DE		CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:			
CARGO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA: JAÉN	CP.:	PERSONA DE CONTACTO:	TFNO.:

LÍNEA A LA QUE SE ACOGE (marcar lo que proceda)

€	1	AGRICULTURA Y GANADERÍA
€	2	MEDIO AMBIENTE
€	3	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (inversiones)

Por la presente, DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y que cumple con los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, SOLICITA sea concedida una subvención por el importe y de acuerdo con el presupuesto que se indica a continuación:

PROYECTO / ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO
	€	€

MARCAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

☐ Plan Financiero. Anexo II	☐ Memoria explicativa
☐ Declaración responsable. Anexo III	☐ Otros:
☐ Declaración responsable Anexo IV	

En a de de 2019.

LA/EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==>

FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con respecto a los interesados responde a la siguiente finalidad: Gestión de solicitudes de subvenciones
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el interés público de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en el interés público, en cumplimiento de las competencias previstas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==>

FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se tratan y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==>

FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

ANEXO II: PLAN FINANCIERO

PROYECTO:

D^a/D , como
..... (cargo) del Ayuntamiento de , declara que la actuación para la que se solicita subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de euros, se financiará conforme al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	€	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	€
		Diputación de Jaén (subvención)	
		Recursos propios	
		Otros ingresos (si los hubiera)	
TOTAL GASTOS (*)		TOTAL INGRESOS (*)	

(*) Ambas cantidades deben coincidir.

En a de de 2019.

LA/EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Nota: La imputación de costes indirectos como gastos de la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación (art. 18.4 de la Convocatoria).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTO:

D^a/D, como (cargo) del
Ayuntamiento de, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019, comparece y realiza la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el art. 2 de esta Convocatoria.
2. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, si se hubieran vencido los plazos para ello.

En a de de 2019.

LA/EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			21/23





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

ANEXO IV: OTRAS SUBVENCIONES

PROYECTO:

Dª/D como (cargo) del Ayuntamiento de, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019, comparece y realiza la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(marcar lo que proceda):

- ☐ Que NO tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española / comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad.
- ☐ Que SI ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(**)

(**) Indicar el estado de la tramitación: solicitada, concedida, denegada,

En a de de 2019.

LA/EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

“

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==			
FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución:	109
Fecha:	25/03/2019

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con el art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2019, en los términos referenciados.

SEGUNDO: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén el extracto de la presente Convocatoria anual de subvenciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==>

FIRMADO POR	Pedro Bruno Cobo - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE (P.D. Res. nº 699 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	25/03/2019 16:02:04
FIRMADO POR	Pedro Castillo Vizcaino - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE	FECHA Y HORA	14/03/2019 08:01:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AgMRQIXUANc2eMosVyTWPQ==	RS0016BO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/23

